

23

noviembre

84

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINI
STRATIVA DE PLENA
JURISDICCION.

- REVOCATORIA.-

FERNANDO A. DE TERRY, S.A.,
solicita se declaren nulas
por ilegales, la Resolución
No. 87 de 20 de febrero de
1984 dictada por la Directo
ra General de Comercio Inte
rior y la Resolución No.31
de 22 de junio de 1984, ex
pedida por el Ministro de
Comercio e Industrias, y pa
ra que se hagan otras decla
raciones.

HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

En mi condición de defensor de los actos de la
Administración y en base a lo dispuesto en el artículo 1041
del Código Judicial, por este medio comparezco ante usted
muy respetuosamente a fin de solicitarle se sirva revocar
la providencia de fecha 5 de noviembre de 1984 que acoge la
presente demanda y en su lugar se disponga no darle curso a
la misma.

FUNDAMENTO ESTA SOLICITUD EN LAS SIGUIENTES CON-
SIDERACIONES.-

1) El artículo 44 de la Ley 135 de 1943, dispone
lo siguiente respecto a las demandas que se presentan ante
la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa

"Artículo 44.- A la demanda debe
rá acompañar el actor una copia del ac-
to acusado, con las constancias de su
publicación, notificación o ejecución,
según los casos." (subrayado nuestro).

- - -